



**GOBIERNO DEL  
QUINDÍO**

# GACETA

ÓRGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono

7417700 e- mail:

[secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co)

GACETA No. 194

Armenia, 13 de Agosto de 2025

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No. 01

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025-2026"**

### DECRETO N° 00736 DE 06 DE AGOSTO DE 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025-2026"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, Ley 152 de 1994 artículos 28, en concordancia con la Ley 2056 del 2020, el Decreto 1821 del 2020, la Ley 2441 de 2024, la Ordenanza Departamental No. 022 de 2014, y,

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00736 DE AGOSTO 06 DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 305 y 361, Ley 152 de 1994 artículos 28, en concordancia con la Ley 2056 del 2020, el Decreto 1821 del 2020, la Ley 2441 de 2024, la Ordenanza Departamental No. 022 de 2014, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la “*Función Administrativa*” y dispone en el artículo 209 que:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

2. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de “*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales (...)*”.

3. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica lo siguiente:

*“Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019”. El nuevo texto es el siguiente: “Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales (...).”*

4. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre 2020 “**POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**” en su artículo 1 se refiere al objeto de esta Ley y dispuso lo siguiente:

*Handwritten signature and initials.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00736 DE AGOSTO 06 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

"Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías."

5. Que en el Título VII "RÉGIMEN PRESUPUESTAL", Capítulo I "DEL SISTEMA PRESUPUESTAL" de la Ley 2056 del 30 de septiembre 2020, establece en sus Artículos 125 y 128:

**"Artículo 125. Principios del Sistema Presupuestal.** El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se regirá por los principios de planificación regional; programación integral; plurianualidad, coordinación, continuidad; desarrollo armónico de las regiones; concurrencia y complementariedad; inembargabilidad; publicidad y transparencia."

**"Artículo 128. Plurianualidad.** Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio."

6. Que el Capítulo VII "EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO", en el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 señala:

**"Artículo 154. Disponibilidad de recursos.** El Gobierno nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías (...)"

7. Que el artículo 156 de la Ley 2056 de 2020 hace referencia a los "Sistemas de Información Integral", indicando lo siguiente:

**"Artículo 156. Sistemas de Información Integral.** El Sistema General de Regalías tendrá un sistema de información integral que permita disponer y dar a conocer los datos acerca de su funcionamiento, operación y estado financiero. El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías dispondrá de herramientas de información que optimicen los componentes del mismo, buscando su articulación con las demás funciones del Sistema y del control fiscal."

8. Que en el Título VII "RÉGIMEN PRESUPUESTAL", Capítulo VII "EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO", en el artículo 160 de la Ley 2056 del 30 de septiembre 2020, contempló lo relacionado a la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías y dispuso:

**"Artículo 160. Incorporación de Recursos.** Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente, los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución."

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00736 DE AGOSTO 06 DE 2025

Departamento del Quindío  
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 - 2026"

Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.  
(...)"

9. Que el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, al hacer alusión a la Ejecución Presupuestal estipuló:

**"Artículo 161. Ejecución Presupuestal.** Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso y se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, se debe contar previamente con una autorización de vigencias futuras de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

Parágrafo primero. Cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente (...)"

10. Que el Decreto Nacional No. 1821 del 31 de diciembre de 2020, expedido por el Presidente de la República, **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 3 **"DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, establece:

**"Artículo 2.1.1.3.1. Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.** En desarrollo de lo establecido en el Artículo 156 de la Ley 2056 de 2020, el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) es la herramienta de gestión financiera de los recursos del Sistema General de Regalías. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías serán responsables por el uso del SPGR, donde se reflejará la ejecución presupuestal de los recursos que hayan sido incorporados por la entidad en su capítulo presupuestal independiente para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas con recursos del Sistema General de Regalías. El SPGR será administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con los criterios que para su implementación, administración, operatividad, uso y aplicabilidad defina el reglamento que ese Ministerio expida para tales fines." (Modificado Artículo 30 Decreto No. 1142 de 2021)

**"Artículo 2.1.1.3.2. Responsabilidades.** Los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y, serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo (...)"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00736 DE AGOSTO 06 DE 2025

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

**"Artículo 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías.** Mediante Acto Administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto".

**"Artículo 2.1.1.3.13. Catálogo de Clasificación Presupuestal.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Público Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal.

**Parágrafo transitorio.** A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías."

**"Artículo 2.1.1.3.15. Registro de Información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.** La siguiente información deberá ser registrada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR):

(...)

8. La expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, la asunción de compromisos, el registro de obligaciones y el pago de las mismas con cargo a las apropiaciones autorizadas para los diferentes recursos del Sistema General de Regalías, por parte de los Órganos, beneficiarios de Asignaciones Directas y entidades ejecutoras.

(Numeral 8, Modificado por el Art. 32 del Decreto 1142 de 2021)

(...)

11. El trámite de las órdenes de pago o giro para el abono a cuenta de los destinatarios finales, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías por parte de los órganos o entidades ejecutoras;

(...)

**Parágrafo 1º,** La expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, la asunción de compromisos, el registro de obligaciones y el pago de los mismos con cargo a las apropiaciones autorizadas para los diferentes recursos del Sistema General de Regalías, a que se refiere el numeral 8 del presente artículo, solo podrán hacerse a través del SPGR.

**Parágrafo 2º.** El SPGR es una fuente válida para la obtención de información de la gestión financiera pública del Sistema General de Regalías con destino a las entidades ejecutoras, órganos del SGR, órganos de seguimiento y control, y demás autoridades que lo soliciten."

11. Que el Decreto Nacional No. 1821 del 31 de diciembre de 2020 **"POR EL CUAL SE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00736 DE AGOSTO 06 DE 2025

Departamento del Quindío  
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

**EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 7 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA, Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS", expedido por el Presidente de la República, señaló:

**"Artículo 2.1.1.7.1. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías.** Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto.

El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.

El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan."

**"Artículo 2.1.1.7.2. Vigencia del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.** Tanto los ingresos como las apropiaciones incorporadas en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dispondrán de la misma vigencia que los contenidos en el Presupuesto bienal del Sistema General de Regalías aprobado por el Congreso de la República.

Los órganos del Sistema General de Regalías y las entidades que reciban recursos de funcionamiento del Sistema o sean designadas como ejecutoras de proyectos, podrán adquirir compromisos contra la totalidad de recursos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda, para lo cual se expedirá certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, por la instancia correspondiente, que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir."

12. Que el Decreto Nacional No. 1821 del 31 de diciembre de 2020, expedido por el Presidente de la República, **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"**, LIBRO 2, Parte 1. Título 1 Capítulo 8 "MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES", estipuló lo siguiente:

**"Artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales.** Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías."

**"Artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales.** El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00736 DE AGOSTO 06 DE 2025

Departamento del Quindío  
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Subrayado fuera de texto.)

**"Artículo 2.1.1.8.4. Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales.** En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir."

13. Que mediante Decreto Departamental No. 00001 del 02 de enero de 2025 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE PRESUPUESTAL DEL BIENIO 2023 – 2024 DEL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE INCORPORA LA DISPONIBILIDAD INICIAL DE LA VIGENCIA 2025 - 2026"**, el gobernador del Departamento del Quindío incorporó al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dentro del presupuesto general del Departamento del Quindío, para el bienio 2025 - 2026, la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$44.000.018.983,37).
14. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional expidió la Resolución No. 001 del 1 de enero de 2021, **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU ADMINISTRACIÓN"**, lo que obliga al Departamento del Quindío a adoptar su clasificación presupuestal por concepto de ingreso y por objeto del gasto, acorde al artículo 12, así:

**"Artículo 12. Desagregación del gasto para los proyectos de inversión.** Para los gastos de inversión de las entidades designadas como ejecutoras, el clasificador por objeto de gasto se desagregará de acuerdo a la siguiente estructura:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00736 DE AGOSTO 06 DE 2025

Departamento del Quindío  
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

Objeto Presupuestal	Programa	Subprograma	BPIN	
Código Objeto Presupuestal	Código Programa	Código Subprograma	Código BPIN	Nombre del Proyecto

El código del objeto presupuestal identifica la fuente de financiación del Proyecto de acuerdo a las asignaciones incorporadas en la Ley bienal de presupuesto y las demás normas que la adicionan, modifiquen o sustituyan que financiará el proyecto de inversión.

Los códigos del programa y Subprograma identifican el programa y subprograma, en los que está ubicado el proyecto según la MGA del proyecto.

El BPIN identifica el código del proyecto de inversión aprobado y su nombre."

15. Que mediante oficio del día 05 de agosto de 2025, la Secretaría de Planeación radicó solicitud de incorporación en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dentro del presupuesto general del Departamento del Quindío, para el bienio 2025 – 2026 por valor de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TREINTA PESOS M/CTE. (\$319.202.030).** (Ver anexo 1).

16. Que mediante el artículo primero de la Resolución No 1442 del 11 de abril de 2025 "Por medio de la cual se distribuye y asigna parcialmente la apropiación destinada al funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026" se realizó la distribución de la apropiación para el funcionamiento del Sistema General de Regalías, así: (Ver anexo 2).

"Artículo 1. Distribución de la apropiación para el funcionamiento del Sistema General de Regalías. De los recursos disponibles para funcionamiento operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del SGR del bienio 2025-2026 por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$323.780.355.285)**, distribúyase la suma de **TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$307.598.214.482)**, de conformidad con el siguiente detalle:

Componentes	Valor a distribuir bienio 2025-2026
Órganos del SGR	\$ 92.295.921.152
Secretarías técnicas de los OCAD	\$ 19.166.582.308
Instancias de Decisión de los Pueblos y Comunidades Étnicas	\$ 2.097.011.458
Entidades del orden nacional que cumplen funciones relacionadas con el SGR	\$ 19.030.374.344
Otras entidades del orden nacional que cumplen funciones relacionadas con el SGR	\$ 93.182.007.043
Fortalecimiento de los municipios de categoría 5 y 6	\$ 10.214.464.971
Fortalecimiento de municipios beneficiarios de la Asignación para la Inversión Local	\$ 61.397.368.235
Fortalecimiento de los departamentos	\$ 10.214.464.971
<b>Total</b>	<b>\$ 307.598.214.482</b>

ME  
7  
\$

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00736 DE AGOSTO 06 DE 2025

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

17. Que el artículo noveno de la Resolución No 1442 del 11 de abril de 2025 estipuló la distribución para el fortalecimiento a los departamentos, de la siguiente manera:

*"Artículo 9. Asignación para el fortalecimiento de los departamentos. De los recursos distribuidos en el artículo 1 de la presente Resolución, se asigna a los departamentos la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.214.464.971), para el fortalecimiento de las capacidades y la estructuración de proyectos de las entidades territoriales beneficiarias en el marco del SGR. Estos recursos no podrán ser destinados a la adquisición de bienes. En el anexo No. 2 que hace parte integral de la presente Resolución, se detallan los beneficiarios de los recursos"*

18. Que el artículo decimo de la Resolución No 1442 del 11 de abril de 2025 estipuló el límite para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías, así:

*"Artículo 10. Límite para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías. Expedido el presupuesto de funcionamiento operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del SGR del bienio 2025-2026, las instancias beneficiarias de los recursos de que tratan los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente Resolución podrán hacer uso de dichos recursos hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de los ingresos corrientes asignados.*  
(...)

*Para efectos de lo señalado en el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario del SGR, respecto de los recursos distribuidos en los artículos 7 y 9 de la presente resolución, el 20% del bloqueo se aplicará a los recursos sin distribuir del presupuesto corriente de funcionamiento operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del SGR del bienio 2025-2026; de tal forma que, no se podrán distribuir CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.085.785.988) hasta tanto la Comisión Rectora del SGR determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo. Por lo tanto, las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de que tratan los artículos 7 y 9 de la presente Resolución, podrán hacer uso del 100% de las apropiaciones presupuestales de los recursos asignados.*

*Las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de que trata el artículo 8 de la presente Resolución, podrán hacer uso del 100% de las apropiaciones presupuestales de los recursos que le son asignados."*

19. Que según el anexo No 2 "Asignación para el fortalecimiento de los departamentos de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 11 de la Ley 2441 de 2024" de la Resolución No 1442 del 11 de abril de 2025, al departamento del Quindío le corresponden Trescientos Diecinueve Millones Doscientos Dos Mil Treinta Pesos M/Cte. (\$319.202.030).

20. Que en aplicación de lo estipulado en el artículo decimo de la Resolución No 1442 del 11 de abril de 2025 el departamento del Quindío cuenta con Trescientos Diecinueve Millones Doscientos Dos Mil Treinta Pesos M/Cte. (\$319.202.030) disponibles para incorporación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00736 DE AGOSTO 06 DE 2025

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

21. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernadora del Departamento del Quindío,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE** en el capítulo presupuestal independiente de ingresos del Sistema General de Regalías dentro del presupuesto general del Departamento del Quindío, para el bienio 2025 – 2026, el rubro presupuestal que se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE
06	UNIDAD EJECUTORA - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
06 - 1	INGRESOS
06 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES
06 - 1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
06 - 1.1.2.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
06 - 1.1.2.6.2	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
06 - 1.1.2.6.2.1	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR
06 - 1.1.2.6.2.1.1	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
06 - 1.1.2.6.2.1.1.1	FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA Y EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL A LOS PROYECTOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPÓRESE** en el capítulo presupuestal independiente de ingresos del Sistema General de Regalías dentro del presupuesto general del Departamento del Quindío, para el bienio 2025 – 2026, la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TREINTA PESOS M/CTE. (\$319.202.030)**, conforme al rubro presupuestal y valor que se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR INCORPORACIÓN
06	UNIDAD EJECUTORA - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	319.202.030,00
06 - 1	INGRESOS	319.202.030,00
06 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES	319.202.030,00
06 - 1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	319.202.030,00
06 - 1.1.2.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	319.202.030,00
06 - 1.1.2.6.2	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	319.202.030,00
06 - 1.1.2.6.2.1	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	319.202.030,00
06 - 1.1.2.6.2.1.1	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	319.202.030,00
06 - 1.1.2.6.2.1.1.1	FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA Y EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL A LOS PROYECTOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	319.202.030,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00736 DE AGOSTO 06 DE 2025

Departamento del Quindío  
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE INCORPORAN RECURSOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y DE GASTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -SGR-, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2025 – 2026"

**ARTÍCULO TERCERO: INCORPÓRESE** en el capítulo presupuestal independiente de gastos del Sistema General de Regalías dentro del presupuesto general del Departamento del Quindío, para el bienio 2025 – 2026, la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TREINTA PESOS M/CTE. (\$319.202.030)**, conforme a los rubros y valores que se detallan a continuación:

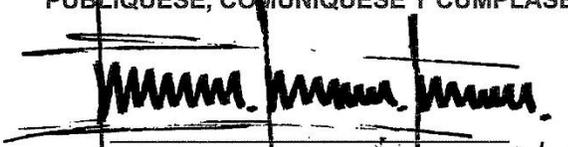
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR INCORPORACIÓN
06	UNIDAD EJECUTORA - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	319.202.030,00
06 - 2	GASTOS	319.202.030,00
06 - 2.1	FUNCIONAMIENTO	319.202.030,00
06 - 2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	319.202.030,00
06 - 2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	319.202.030,00
06 - 2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	319.202.030,00
06 - 2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	319.202.030,00
06 - 2.1.2.02.02.008 - 70	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	319.202.030,00

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los seis (06) días del mes de agosto de 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**  
 Gobernador del Departamento del Quindío

*comh*  
 Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda  
 Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Directora Financiera / Secretaria de Hacienda  
 Revisó: Ivis Carolina García Cuello / Abogada contratista / Secretaria de Planeación

Revisó constitucionalidad y legalidad: Natalia Andrea Rodríguez Londoño / Directora de asuntos Jurídicos SJYD  
 Revisó constitucionalidad y legalidad: Juan Carlos Alfaro García / Secretario Jurídico y de Contratación

Compiló y Elaboró: Diana Cristina Silva Gómez / Jefe de Presupuesto / Secretaria de Hacienda

Anexo 1: Solicitud modificación al presupuesto emitido por la Secretaria de Planeación  
 Anexo 2: Resolución No 1442 del 11 de abril de 2025, expedida por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías